

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA GESTIONAR CARPA PARA FIESTA DE FIN DE AÑO EN CASABERMEJA

#### PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

##### Descripción del objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación de la gestión y explotación de la carpa de fin de año que se ubica en la plaza Fuente de abajo. La carpa será puesta a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento.

La presente convocatoria, se refiere a la adjudicación del contrato de concesión de la carpa que se sitúa en la Plaza Fuente de Abajo y que es destinada a la explotación de la misma con la venta de bebidas durante la noche del 31 de diciembre 2023.

El adjudicatario podrá acceder al recinto, **el sábado 30 por la mañana**, y deberá desalojar el recinto de sus pertenencias en un plazo máximo de **2 días**, después de terminadas aquellas. No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar unos plazos mayores de los previstos anteriormente, si así se solicita por los adjudicatarios.

##### Necesidad a satisfacer.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato proyectado es la de proporcionar el servicio de explotación de la carpa de fin de año al no contar el ayuntamiento con personal propio para ello.

##### Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de concesión de servicios**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### División en lotes del objeto del contrato.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo, constituye una unidad en sí mismo, no resultando posible tal división en lotes sin menoscabo del resultado que se espera de la ejecución del contrato y sin que pueda derivarse ningún riesgo de disminución de la eficacia de su resultado.

##### Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000-7	Servicios de gestión de bares
79954000-6	Servicios de organización de fiestas

#### CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la

mejor relación calidad-precio según lo señalado en la **cláusula novena**.

#### CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [https:// http://www.casabermeja.es/](https://http://www.casabermeja.es/)

#### CLÁUSULA 4ª. Presupuesto Base de Licitación. Canon.

El licitador ofertará en concepto de **CANON** de la concesión una cantidad fija.

Se establece un canon mínimo de **198,35 euros anuales más IVA mejorable al alza por los licitadores**. El canon será abonado al Excmo. Ayuntamiento a la firma del contrato. Los licitadores deberán definir este canon en su propuesta económica.

**En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.**

Presupuesto base de licitación:

Importe mínimo	IVA	PBL
198,35	41,65	240,00

#### CLÁUSULA 5ª. Existencia de crédito

El presente contrato NO comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento. La cantidad que percibirá el contratista será la que reciba directamente de los usuarios por los servicios que preste en la explotación de la carpa durante la fiesta de fin de año.

#### CLÁUSULA 6ª. Duración del Contrato.

La duración del contrato será para la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, si bien, el adjudicatario podrá disponer del espacio desde el momento en que la carpa esté instalada el sábado 30 por la mañana, con el fin de adecuar, montar, acondicionar los espacios. El presente contrato no admite prórroga alguna.

El periodo de tiempo que comprenderá la ocupación, uso, gestión y explotación del servicio será exclusivamente para la noche de fin de año 2023, más un día antes para montar y dos días después para desmontaje a que hubiese lugar.

#### CLÁUSULA 7ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras**, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
  - a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de

persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante **fotocopia del Documento Nacional de Identidad**.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

- La solvencia del empresario:
  - **La solvencia económica y financiera, técnica y profesional** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
    - a) Tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil de 901.000,00 €.
  - La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## CLÁUSULA 8ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 8.1 Condiciones previas

Las **proposiciones** de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos** y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la **aceptación incondicionada** por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### Presentación Manual

Las ofertas se presentarán o dirigirán al registro del Ayuntamiento con domicilio en Calle Llanete de Abajo, 2, en horario de 09:00 a 14:00, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 del RD 1098/2001, de 12 de octubre). Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

### 8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 8.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda « CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA GESTIONAR CARPA PARA FIESTA DE FIN DE AÑO EN CASABERMEJA ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» Documentación administrativa**

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se presentará conforme al modelo Anexo I

**Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Se presentará conforme al modelo Anexo II del presente pliego.

Los criterios cuantificables automáticamente se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego y se valorarán conforme a la Cláusula novena.

**CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación por mejora**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**Criterios cuantificables automáticamente (máximo 50 puntos):****1º.- Mejor oferta económica por el canon ofrecido. De 0 a 30 puntos.**

1) Oferta económica (30 puntos): La oferta económica más alta recibirá la máxima puntuación. Para el resto de ofertas, la puntuación será proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos=  $\frac{\text{Oferta del licitador}}{\text{Oferta más alta}} \times 30$

Oferta más alta

**2º.- Mejora en contrataciones personal seguridad para la fiesta (max. 10 puntos)**

Se establece un mínimo de tres contrataciones de personal de seguridad especializado para la fiesta.

La mejora en la contratación de personal de seguridad se puntuará conforme a la siguiente tabla:

Contratación de 3 personas como personal de seguridad	0 puntos
Contratación de 1 persona más como personal de seguridad	5 puntos
Contratación de 2 personas más como personal de seguridad	10 puntos

**3º Utilización de vasos y material biodegradable y reutilizable (max 5 puntos)**

Se obtendrán 5 puntos si todos los vasos a utilizar durante la gestión de la carpa son reutilizables y biodegradables.

**4º Utilización de vasos y material personalizado con nombre del municipio (max. 5 puntos)**

Se obtendrán 5 puntos si todos los vasos a utilizar durante la gestión de la carpa son personalizados al menos con el nombre de Casabermeja.

**CLÁUSULA 10ª. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA 11ª. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

En caso de empate resultará adjudicataria aquélla que resulte por sorteo.

**CLÁUSULA 12ª. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El Ayuntamiento de Casabermeja tiene designada una Mesa de Contratación Permanente publicada en BOPMA el día miércoles 17 de mayo de 2023.

### CLÁUSULA 13ª. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 5 días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, si no existieran incidencias en la documentación administrativa, la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres "B" que contienen la oferta económica y los criterios evaluables de forma automática. Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista de estos criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación pueden emplearse medios electrónicos.

### CLÁUSULA 14ª. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, de los seguros contratados conforme a la cláusula 19 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, se exigirá declaración responsable y presupuesto proforma de las mejoras ofertadas.

En caso de que se propusiera como adjudicataria a una UTE, la misma deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación,



IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA 15ª. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio/canon final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será **devuelta o cancelada** hasta que se haya producido el **vencimiento del plazo de garantía** y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido **1 mes** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La garantía definitiva constituida será incautada cuando se extinga la concesión por culpa del contratista, respondiendo, en general, por todos los daños y perjuicios que el adjudicatario debe resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional.

#### CLÁUSULA 16ª. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el **plazo de 15 días hábiles**.

#### **CLÁUSULA 17ª. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **15 días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA 18ª. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Condiciones de ejecución de carácter laboral: La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento

2.- Condiciones especiales en relación a la igualdad de mujeres y hombres. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- Condiciones especiales en materia de prevención de riesgos laborales. La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente relativa a la prevención de riesgos laborales.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la Ley 9/2014, su incumplimiento podrá ser considerado causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017.

#### **CLÁUSULA 19ª. Derechos y Obligaciones de las partes**

##### **A) Obligaciones generales del contratista:**

- 1) El contrato deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de prescripciones técnicas y en el contrato.
- 2) Corresponderá al contratista la dirección, gestión y explotación de las instalaciones con la debida eficacia y diligencia.

3) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, asumiendo este último el riesgo operacional en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP.

4) El contratista deberá prestar el servicio durante la noche de fin de año 2023 (31 de diciembre 2023 al 1 de enero 2024)

Las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato serán las siguientes

**B) Obligaciones específicas del contratista:**

- 1) Pagar el canon establecido y cumplir con las mejoras ofertadas.
- 2) Mantener en perfecto estado de limpieza, ornato y salubridad la parcela objeto de la concesión, así como la zona perimetral. Asimismo, será competencia del contratista la limpieza de los baños durante toda la noche. Los baños deberán entregarse en perfecto estado, al igual que el resto de instalaciones.
- 3) Abastecer de sillas, mesas, sombrillas, cámaras frigoríficas, cafetera o cualquier otro mobiliario necesario para el buen funcionamiento. Recogida selectiva de basura, limpieza y transporte al contenedor más próximo de los residuos que genera la actividad, incluidos aquellos que los usuarios pudieran dejar en la zona establecida.
- 4) Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal.
- 5) Respetar las cláusulas de concesión, debiendo llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- 7) Serán de su cuenta los gastos e impuestos derivados del personal, transportes, instalación, licencia de apertura, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas se señalen.
- 8) Cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y sanitarias.
- 9) Cumplir horarios fijados por el Ayuntamiento: La carpa podrá abrirse al público desde las 00:00 del día 31 de diciembre de 2023 hasta las 07:00 del día 1 de enero de 2024, hora en la que deberá quedar apagada la música y comenzar a desalojarse la misma.
- 10) Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial.
- 11) La seguridad y los aseos serán comunes y se encuentran en la plaza. Habrá un equipo de sonido e iluminación suficiente para el desarrollo de todas las actuaciones previstas. La organización de la caseta así como toda la música y los equipos de sonido serán competencia del contratista.
- 12) Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.
- 13) Mantener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.
- 14) Respetar cuantas Ordenanzas municipales le sean de aplicación.
- 15) La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del contratista por lo que éste vendrá obligado a suscribir y abonar a su cargo una póliza de seguro que cubre las posibles responsabilidades de todo tipo, en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio, incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, los incendios y cualquier otro daño de naturaleza análoga que pudiera producirse en las instalaciones, mobiliario, maquinarias, utillaje, etc.  
De conformidad con el DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siendo el aforo máximo permitido de 500 personas, **será obligatoria la contratación de un seguro por importe de 901.000 euros. Una copia de la póliza en vigor deberá entregarse al Ayuntamiento de Casabermeja antes de la firma de la formalización de la concesión.**
- 16) Deberá tener expuestas en lugar preferente y perfectamente visible las listas de precios de las consumiciones.

17) Solicitar las licencias y autorizaciones a que esté sujeta la actividad y que sean necesarias para su funcionamiento.

18) En relación con el personal: El adjudicatario se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, sin que en ningún caso cree relación laboral o dependencia alguna con el Ayuntamiento de Casabermeja.

Los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del contratista, del cual dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrán todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente ley laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, contratando con la Mutuality correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance al Ayuntamiento.

El adjudicatario se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, derivadas de su condición de patrono.

19) Cualquiera otra establecida en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

20) El contratista estará obligado a aportar lo necesario para poder realizar la actividad. Y en todo caso lo mínimo establecido por la normativa vigente.

21) Respetar el aforo máximo fijado en el PPT así como contratar un mínimo de tres personas como personal de seguridad que garanticen la buena ejecución del contrato.

#### **C) Derechos del contratista.**

- 1) Recibir y utilizar las instalaciones municipales objeto de la explotación.
- 2) Ser mantenido en la posesión de las mismas mientras dure el contrato.
- 3) Percibir de los usuarios los precios por los servicios prestados.
- 4) Hacerse valer del personal que precise para el ejercicio de la actividad, el cual será de libre contratación por el mismo y no estará vinculado el Ayuntamiento en ningún concepto

#### **D) Obligaciones del Ayuntamiento:**

- 1) El Ayuntamiento se compromete al montaje y desmontaje de la carpa y estará dotada de agua corriente, suministro eléctrico y un escenario. Otorgará al contratista la protección adecuada para que pueda gestionar y explotar las instalaciones municipales.
- 2) Mantener al contratista en el uso y disfrute de las instalaciones objeto del contrato.
- 3) Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del contratista.

#### **E) Prerrogativas de la administración:**

El órgano de contratación, además de las señaladas en el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- 1) Al margen de las inspecciones reglamentarias por los organismos correspondientes, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de los servicios a prestar, cuantas veces considere necesario.
- 2) Como fruto de las oportunas inspecciones e informes, podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuese el caso, según la legislación vigente.
- 3) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

### **CLÁUSULA 20ª. Subcontratación**

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local.

NO se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

#### CLÁUSULA 21ª. Sucesión en la Persona del Contratista

Dada la duración del contrato no se contempla la sucesión.

#### CLÁUSULA 22ª. Cesión del Contrato

La Administración concedente podrá autorizar, a petición del adjudicatario, cesión de la concesión.

#### CLÁUSULA 23ª. Incumplimiento del adjudicatario

23.2.- Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe el presente Pliego, siempre que no estén tipificados como graves o muy graves.
- b) La falta puntual de aseo, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- c) El deterioro leve de los elementos del mobiliario y de las propias instalaciones.

23.3.- Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- a) La reiteración de incumplimientos leves, desde el tercero en que incurra.
- b) La falta de la lista de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- c) El deterioro grave de los elementos del mobiliario y de las propias instalaciones, cuando no constituya un incumplimiento leve o muy grave.

23.4.- Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- a) La reiteración de incumplimientos graves, desde el tercero en que incurra.
- b) Los incumplimientos que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) El incumplimiento de las normas en materia sanitaria.
- d) El servicio y/o venta de productos no autorizados.
- e) El servicio y/o venta de productos en deficientes condiciones.
- f) Destinar la carpa a distinto uso del que le es propio, aunque sea de carácter esporádico.
- g) La cesión del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- i) La falta de suscripción o renovación de los seguros obligatorios para el adjudicatario.
- j) La falta de pago de las penalidades impuestas al adjudicatario por la comisión de un incumplimiento grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
- k) El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones, así como su prestación con deficiencias.
- l) Obstaculizar la labor inspectora de las autoridades y técnicos municipales.
- m) Vender/dispensar bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- n) La falta del pago del canon.

#### CLÁUSULA 24ª. Penalidades por Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:

- a) Por incumplimientos leves: penalidades de hasta 60 euros.
- b) Por incumplimientos graves: penalidades de 61 a 199 euros.
- c) Por incumplimientos muy graves: penalidades de 200 euros a 300 euros o la resolución del contrato - pudiendo optar el Ayuntamiento, indistintamente, por una de estas dos alternativas .

Para la determinación de la penalidad concreta aplicable se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, a la naturaleza de los perjuicios causados y a la reincidencia.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas se reflejen por escrito, dando traslado del mismo al contratista para que realice las alegaciones oportunas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad. El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo.

Con independencia de la penalidad, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración Municipal podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

### CLÁUSULA 25ª. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima del presente Pliego.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- e) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.
- f) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- g) La supresión del servicio por razones de interés público.
- h) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- i) El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263 de la LCSP, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

24.2.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de dicha garantía.

### CLÁUSULA 26ª. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

### CLÁUSULA 27ª. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designa al Concejal de Fiestas como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA 28ª. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA 29ª. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**FIRMANTE**

ANTONIO ARTACHO FERNANDEZ (ALCALDE PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**

5a5e1965bb0ef748af4ac5a2609db1db16a1de55

**NIF/CIF**

\*\*\*\*297\*\*

**FECHA Y HORA**

03/11/2023 14:02:21 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/casabermeja>

## ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

NIF n.º \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de concesión de servicios de \_\_\_\_\_ el Ayuntamiento de Casabermeja.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del presente contrato, en concreto:

- Que la empresa \_\_\_\_\_ se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Junta de Andalucía.
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

- (Persona jurídica) El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

(Persona física) Que, en su caso, dispongo de la autorización necesaria para ejercer la actividad.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_ . Teléfono: \_\_\_\_\_

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



## ANEXO II

### Criterios automáticos

D. .... con D.N.I. ...., actuando en representación de la entidad ..... con domicilio en

C/..... Localidad:.....

C.P..... Telefono:.....

#### DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que se ha enterado del anuncio publicado en la PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO para la adjudicación de un **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA GESTIONAR CARPA PARA FIESTA DE FIN DE AÑO 2023 EN CASABERMEJA**".

2º.- Que conoce y acepta el PCAP Y PPT que rige el procedimiento.

3º.- Que acepta de manera preferencial la notificación electrónica de la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas al email que se indica a continuación (asociado, en su caso, al representante de la entidad):

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5º. Que a los efectos de participar en el citado procedimiento realiza la siguiente PROPOSICION conforme a los siguientes **CRITERIOS DE ADJUDICACION**:

- 1) Canon (Max 30 puntos).** Me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de CANON ANUAL de explotación a abonar al Ayuntamiento que a continuación se indica:

\_\_\_\_\_ € más \_\_\_\_\_ € correspondientes al IVA. Total: \_\_\_\_\_ €

El canon mínimo a ofertar será de 198,35 euros más 41,65 de IVA (Total 240,00)

#### **2) Mejora en contrataciones personal seguridad para la fiesta (max. 10 puntos)**

El contratista estará obligado a contratar al menos a tres trabajadores especializados en materia de seguridad.

Marcar con una X en caso afirmativo	Personal de seguridad contratado	Puntos
	Contratación de 1 persona más como personal de seguridad	5 puntos
	Contratación de 2 personas más como personal de seguridad	10 puntos

#### **3º Utilización de vasos y material biodegradable y reutilizable (max 5 puntos).**

Se obtendrán 5 puntos si todos los vasos a utilizar durante la gestión de la carpa son reutilizables y biodegradables.

Marcar con una X en caso afirmativo	Se ejecutará la gestión de la carpa con vasos y material biodegradable y reutilizable	Puntos
		5

#### **4º Utilización de vasos y material personalizado con nombre del municipio (max. 5 puntos)**

Se obtendrán 5 puntos si todos los vasos a utilizar durante la gestión de la carpa son personalizados al menos con el nombre de Casabermeja.

Marcar con una X en caso afirmativo	Se utilizarán vasos y material personalizado con nombre del municipio	Puntos
		5

